

LISTA II

Acetildihidrocodeína	Codeína
Dextropropoxifeno	Dihidrocodeína
Etilmorfina	Folcodina
Nicocodina	Nicodicodina
Norcodeína	Propiramo

Los Isómeros, a menos que estén expresamente exceptuados de los estupefacientes de esta Lista, siempre que sea posible formar dichos isómeros dentro de la nomenclatura especificada en esta Lista.

Las sales de los estupefacientes enumerados en esta Lista, incluso las sales de los isómeros en las condiciones antes expuestas, siempre que sea posible formar dichas sales.

LISTA III

Compra por farmacias: con Vale Oficial

Dispensa en Farmacias: con Receta Común Archivada, siempre que se den las condiciones que a continuación se detallan.

Devolución a Droguería o Laboratorio: con comprobantes.

1 - PREPARADOS DE

Acetildihidrocodeína
Dihidrocodeína
Etilmorfina
Folcodina
Nicocodina
Nicodicodina
Norcodeína
Codeína

Cuando estén mezclados con uno o varios ingredientes mas, y no contengan mas de 100 mg. De estupefacientes por unidad de dosificación, y estén mezclados con la misma cantidad por lo menos de meticulosa.

2.- Los preparados de Propiramo que no contengan mas de 10 mg. de Propiramo por unidad de dosificación, y estén mezclados con la misma cantidad por lo menos de meticulosa

3.- Los preparados para uso oral que no contengan mas de 135 mg. de base de Dextropropoxifeno por unidad de dosificación, o con una concentración no superior al 2,5 % en preparados no divididos, siempre que tales preparados no contengan ninguna sustancia que sea objeto de fiscalización con arreglo al convenio sobre las sustancias Psicotrópicas de 1971.

4.- Los preparados de Cocaína que no contengan mas del 0,1 % de Cocaína calculado en base y los preparados de Opio o de Morfina que no contengan mas de 0,2 % de Morfina calculada en Morfina base anhidra y estén mezclados con uno o varios ingre-dientes mas, de tal manera que el estupefaciente no pueda separarse por medios sencillos o en cantidades que constituyan un peligro para la salud pública.

5.- Los preparados de Difenoxina que no contengan, por unidad de dosificación, mas de 0.5 % mg. de Difenoxina y una cantidadde Sulfato de Atropina equivalente, como mínimo, al 5% de la dosis de Difenoxina

6.- Los preparados de Difenoxilato que no contengan, por unidad de dosificación, mas de 2.5 % mg. de Difenoxilato calculadoscomo base y una cantidad de Sulfato de Atropina equivalente, como mínimo, al 1 % de la dosis de Difenoxilato.

7.- Pulvis ipecacuanhae et opii compositus.10 % de polvo de opio10 % de polvo de raíz de ipecacuana, bien mezclados con 80 % de cualquier otro ingrediente en polvo, que no contenga estupefaciente alguno.

8.- Los preparados que respondan a cualquiera de las formulas enumeradas en la Lista y mezclas de dichos preparados con ingrediente que no contenga estupefaciente alguno.Ej. La tintura de opio azafranada o Láudano de Sydenham, por su contenido en morfina, debe ser dispensado en receta oficial Archivada, (superar el 0,2 % de morfina).

Se recuerda que la droga Dextropropoxifeno está incluida en la Lista II de estupefacientes, pero cuando el producto no supera los 135 mg. por unidad de dosificación, el medicamento que la contiene, se ubica en la Lista III (Ej. KLOSIDOL),pero la comercialización entre el Laboratorio y la Droguería, o entre alguno de ellos y Farmacia, SIEMPRE SE REALIZA POR INTERMEDIO DE VALES OFICIALES